



Jerez Escobar, David (2017). Álbum #FueElEstado #PorLasNiñas. Recuperado de <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=10154390768893715&se-t=a.10154386643158715&type=3&theater>

Los verdugos de la niñez y la adolescencia en Guatemala

Marco Vinicio Mejía Dávila
Director del IPNUSAC

Hace 6 años, el 8 de marzo de 2017, se desencadenó la tragedia en el «Hogar Seguro Virgen de la Asunción». Hubo 41 niñas calcinadas y 15 heridas gravísimamente. Era otro crimen contra la Humanidad en Guatemala. Es otro de los crímenes de agravio a la Humanidad que permanece impune. A este Holocausto se suman los experimentos biológicos practicados en personas entre 1946 y 1949, además de las masacres sistemáticas durante la guerra interna (1960-1996) que no han sido sancionados como lo que son y con los jefes de Estado como responsables principales de estas barbaridades.

Desde los juicios de Nüremberg no se juzga a los Estados sino a sus jefes. Pero en Guatemala esa deducción de responsabilidades no se ha enjuiciado debidamente, a excepción de Efraín Ríos Montt, quien fue encontrado culpable por genocidio, pero después lo beneficiaron con la anulación de la sentencia. Se desconoce si Juan José Arévalo sabía que médicos estadounidenses practicaron experimentos con prostitutas, niños y niñas en orfandad y en soldados, a quienes inocularon con virus de gonorrea y chancro.

En el caso del «Hogar Seguro», como leerán en esta edición, el expresidente James Morales Cabrera, como «mando supremo» de la Policía Nacional Civil, ordenó acordonar el lugar y una mujer policía mantuvo con llave a las niñas en un espacio reducido, mientras estas eran presas del incendio. Ahora, el exjefe de Estado permanece impune y busca prolongar la inmunidad como diputado al Congreso de la República.

En el año de la fatalidad en el «Hogar Seguro», se estimó una población de 16.924.190 personas en Guatemala. De estas, 8.383.416 eran niños, niñas y adolescentes (NNA) menores de 19 años, quienes representaban casi la mitad de la población (49 %). Del total de la niñez y la juventud en el país, el 49 % era mujeres (INE, 2012) y del total de NNA en Guatemala se estimó que cada día fallecían 2 a causa de la violencia; 4 quedaron huérfanos por la muerte violenta de alguno de sus padres; se registraron 21 casos de abuso sexual; 17 desaparecieron y hubo 132 denuncias de crímenes contra la niñez; 15 adolescentes eran detenidos; se registraron 35 casos de maltrato infantil; 300 eran detenidos en la frontera de México y Estados

Unidos; 240,000 vivían en instituciones estatales en Latinoamérica y, de ellos, se estimó que 5,000 se encontraban institucionalizados en el país. Del total de NNA institucionalizados en Guatemala, el 94 % tenía algún familiar y el 33% se hallaba en instituciones por razón de su pobreza (UNICEF, 2019).

Ser niño, niña o adolescente en Guatemala, en condiciones de vulnerabilidad, es una condena para que el Estado inflija vejámenes, torturas o, como en el caso del «Hogar Seguro», asesine niñas o las deje permanentemente heridas en sus cuerpos y sus mentes. El marco legal es papel mojado. El Artículo 51 de la Constitución Política de la República de Guatemala estipula que el Estado tiene la obligación de proteger la salud física, mental y moral de los menores de edad y garantizar su derecho a la alimentación, a la salud, a la educación, a la seguridad y a la previsión social.

Además, el país ha ratificado tratados y convenciones internacionales como la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de

Derechos del Niño (CDN), instrumentos en los cuales los Estados Partes deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación. De igual forma, se cuenta con la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LPINA). Esta establece que todo niño, niña o adolescente tiene derecho a no ser objeto de cualquier forma de negligencia, discriminación, marginación, explotación, violencia, crueldad y opresión, punibles por la ley, ya sea por acción u omisión de sus derechos fundamentales.

En relación con la niñez y adolescencia institucionalizada, el Estado no cumple su deber de respetar y garantizar los derechos humanos de la niñez y la adolescencia y dar cumplimiento a los compromisos internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Estado de Guatemala que, según el artículo 46 de la Constitución Política de la República (CPRG), se establece el principio general «de que en materia de derechos humanos, los tratados y

convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno».

No se ha considerado la responsabilidad de los jueces al institucionalizar a la niñez y la adolescencia. En cumplimiento con el principio del interés superior del niño y la niña, el reconocimiento de estos como sujetos de derecho y la sensibilidad social por problemáticas que involucran a la infancia, conlleva la evaluación de situaciones de riesgo, por medio del sistema judicial, para decidir la institucionalización de la niñez. Los jueces se han limitado a resolver expedientes, sin conocer los lugares a donde han enviado a niños, niñas y adolescentes. Hubo muchos verdugos con togas en el caso del «Hogar Seguro». Tanto los jueces que enviaron a las niñas a ser torturadas y asesinadas, así como la jueza de paz de San José Pinula que no realizó la exhibición personal a su favor y que con el cumplimiento de su obligación pudo evitar la tragedia.

Durante la estadía en ese lugar de acogimiento residencial, los Juzgados competentes las dejaron durante mucho tiempo antes de realizar la primera audiencia de conocimiento de

hechos que son 10 días en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LPINA). En ocasiones se excedieron hasta tres meses o más. Los jueces fomentaron la irresponsabilidad de los padres de familia, quienes por una conducta inapropiada recluyeron a sus hijos, en lugar de cumplir con lo dispuesto en el artículo 112 de la LPINA, la cual en sus incisos «b» y «f» responsabiliza a padres y tutores.

A seis años de un crimen de lesa Humanidad, en Guatemala continúa el fenómeno de los niños, niñas y adolescentes en acogimiento residencial o abrigo temporal en instituciones públicas y privadas, denominados hogares o acogimiento residencial. Son enviados con orden judicial. No se considera que los niños y las niñas son arrancados de su seno familiar, de su cultura, su educación, de sus comunidades, para ser llevados a hogares de guarda. Esos lugares se encuentran a muchos kilómetros de distancia de sus viviendas, en donde deben convivir con personas desconocidas.

En el estudio que realicé sobre el «Hogar Seguro» y del cual ahora se presenta un resumen, establecí que, en varios casos

de la fatalidad ocurrida hace 6 años, los niños, niñas y adolescentes provenían de aldeas, caseríos y cantones muy lejanos de donde se encontraba ubicado el «Hogar Seguro Virgen de la Asunción». Hubo entrevistas que no pude realizar, pues las madres no conocían el idioma español.

Niños, niñas y adolescentes quedaron reclusos durante varios meses, situación que los afectó emocional y psicológicamente. Asimismo, se dio el rompimiento de la familia debido a que en ocasiones los progenitores no contaban con los recursos necesarios para viajar y visitarlas en el hogar donde eran reclusas y tratadas como delincuentes. Aún falta resarcir los derechos de niños, niñas y adolescentes que fueron vulnerados, el principal de ellos su derecho de familia.

En algunos casos se fomentó la irresponsabilidad de los padres de familia, ya que se desinteresaron por sus hijos e hijas. No los visitaron y los abandonaron por meses y hasta por años, sobre todo si tenían alguna discapacidad.

Si los niños, niñas y adolescentes tenían familia, es decir, había quienes podían brindarles cuidados, alimentación, educación y afecto, entre otros, no debían estar en acogimiento residencial. En la mayoría de los casos, si algún familiar vulneraba sus derechos, el agresor no era retirado de la vivienda.

No se ha recalcado en el incumplimiento de la Convención Sobre los Derechos del Niño, el cual dispone que los Estados partes velarán porque el niño no sea separado de sus padres contra su voluntad. Las familias y algunas de las instituciones que se encargan de la protección de la niñez del país incumplen esa normativa ya que, por múltiples factores, como la falta de recursos, los malos tratos, problemas de conducta de niños y niñas, fueron referidos a lugares de guarda temporal, o acogimiento residencial, rompiendo el vínculo familiar.

La institucionalización no era la opción para salvaguardar la integridad de las niñas, al igual que la de los niños y adolescentes que presenciaron y sufrieron esa catástrofe.